

# **LA ACCIÓN PASTORAL HACIA PERSONAS QUE TIENEN UN STATUS FAMILIAR IRREGULAR**

*Cardenal Jorge Medina Estévez  
Prefecto de la Congregación para el Culto Divino  
y la Disciplina de los Sacramentos*

## **I. APROXIMACIÓN A LA IDEA DE "PASTORAL"**

El adjetivo "pastoral" suscita reminiscencias bíblicas, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Dios es Pastor de su pueblo (Is. 40, 10s.; Ez. 34, 11-16). Históricamente hay hombres que merecen el calificativo de buenos pastores (Ez. 34, 23; Jer. 3, 15; Is. 44, 28) y otros que son malos pastores, porque usurpan un nombre cargado de dignidad pero no actúan en forma coherente con él ni con la tarea que implica (Ez. 34, 28; Jer. 2, 8; 10, 21; 12, 10; 50, 6).

Jesucristo se identifica con el nombre de Buen Pastor (Jn. 10, 11ss.) y contrapone su actitud con la de los mercenarios (ibid. v. 12). San Pedro lo llama "príncipe de los pastores" (1Pd. 5, 4), y podría interpretarse esta expresión como "aquél en quien tiene su origen y raíz toda acción pastoral". Pedro no podía olvidar que Jesús le había encargado "apacentar" sus ovejas (Jn. 21, 16ss), es decir, cuidar de un rebaño que no es propiedad suya o de los demás Apóstoles o de sus sucesores, sino que sería siempre el rebaño o grey de Cristo. En un texto muy conocido del libro de los Hechos, San Pablo se dirige a los "episcopoi" indicándoles que el Espíritu Santo les ha encargado "apacentar", lo que equivale a "conducir" o "guiar" la Iglesia de Dios (Hech. 20, 28).

El pastor de la Iglesia es un servidor (Lc. 22, 27; Mc. 10, 45; Mt. 20, 28; Rm. 12, 7). No se apacienta a sí mismo, no busca sus ventajas económicas, ni el aplauso, ni "que todos hablen bien de ellos" (Lc. 6, 26), sino que comprende su tarea como un servicio que puede llegar hasta "dar la vida por las ovejas" (Jn. 10, 11. 17ss). No

es una simple coincidencia el hecho de que numerosos pastores, Obispos y presbíteros y no pocos diáconos, hayan sellado con el martirio la fidelidad a su ministerio.

Se puede decir que la "pastoralidad" es una característica de la eclesialidad. Toda acción propiamente eclesial es por lo mismo pastoral, sea en forma directa e inmediata, sea de un modo indirecto, al servicio de otras acciones pastorales directas. Se puede afirmar también que toda acción apostólica está necesariamente marcada por el sello de la pastoralidad, sea porque está siempre en comunión con los legítimos pastores de la Iglesia, sea porque su estilo tiene que llevar necesariamente la impronta de las actitudes de Jesús, el Buen Pastor (ver especialmente Jn. 10, 2-28). Esas actitudes son el amor, la paciencia, el conocimiento personal y no sólo estadístico, el compartir la suerte de la grey, la valentía y el asumir los riesgos, buscar lo mejor para las ovejas, tomar la iniciativa de llamar y buscar la oveja perdida y de traerla amorosamente al redil, vivir en función del rebaño y estar incluso dispuesto a dar la vida en defensa de la grey. Si en la Antigua Alianza el cordero era una de las víctimas más frecuentes de los sacrificios rituales, el nombre de "cordero de Dios" que Juan Bautista aplica a Cristo (Jn. 1. 29. 36) tiene una misteriosa relación con su calidad de Pontífice de la Nueva Alianza, que penetra el santuario de los cielos llevando no ya la sangre de animales, sino su propia sangre, ofrecida de una vez para siempre para el perdón de los pecados (Heb. 9, 12-14). La ofrenda de sí mismo que hace el Buen Pastor está referida a lo que constituye su misión de "dar su vida por la redención de muchos" (Mt. 20, 28), puesto que él ha venido para que los suyos "tengan vida y la tengan en abundancia" (Jn. 10, 10). Quizás se pueda agregar aún una hipótesis. Si los miembros de Cristo son sus "ovejas" y "corderos", como él es el cordero de Dios, se puede pensar que esta expresión insinúa también el sentido "religioso" y "sacrificial" de la vida cristiana: El Padre nos ha elegido en Cristo "para ser santos e inmaculados en su presencia... para alabanza de la gloria de su gracia" (Ef. 1, 4. 6). O sea para que nuestra vida sea para Dios (Rom. 14, 8; 2 Cor. 5, 15). El sacrificio ritual es un acto de latría, de adoración y alabanza ante todo, expresión de que todo pertenece a Dios y de que la creación no tiene otra finalidad que su gloria. La expresión ritual es la consecuencia de la "devoción" interior, de la actitud de creatura adorante que encuentra en la gloria de Dios su propia plenitud, puesto que hemos sido creados "para alabanza de la gloria de su gracia" (Ef. 1, 6. 12. 14).

Así, la pastoral es el conjunto de acciones portadoras de gracia que confieren a los hombres la vida divina, los "deifican" y

los hacen tomar parte en la "economía", el misterioso designio de salvación que introduce, al mismo tiempo, en el gozo del Espíritu y en la Liturgia en espíritu y en verdad (Jn. 4, 23S; Rom. 12, 1s).

Las acciones pastorales pueden agruparse en los tres quehaceres que con frecuencia ha señalado el Concilio Vaticano II como un esquema válido y tradicional: el anuncio de la Palabra de Dios, la celebración de la liturgia eclesial y la conducción de la comunidad. Tres quehaceres que son en cierto modo inseparables unos de otros y que son tributarios entre sí. Tres quehaceres que son "pastorales" porque son acciones a través de las cuales Cristo, Buen Pastor, comunica su vida a quienes son miembros de su Cuerpo. Hay que tener siempre presente que toda acción pastoral nace de la unidad del designio salvador de Dios y apunta a aquella realidad definitiva en la que Dios "será todo en todas las cosas" (1Cor. 15, 28). Desde este punto de vista se puede apreciar lo incorrecto que sería parcializar la acción pastoral, dividiéndola en compartimentos estancos, impermeables unos a otros, como si fuera posible hacer una acción pastoral auténtica que prescindiera de alguno de los campos de la acción salvífica, que no es obra humana sino la expresión de la economía divina.

## II. CUALIDADES DE LA ACCIÓN PASTORAL

Cuando se emplea la palabra "pastoral" *como sustantivo*, es decir sustantivando una acción, podrían señalársele algunas cualidades que deben caracterizarla siempre.

La *primera* es que toda acción pastoral tiene que *fundarse necesariamente en la fe cristiana y católica y en la doctrina de la Iglesia*. La acción pastoral procede de la fe y apunta hacia la consecución de la gracia o a su crecimiento. La fe debe traducirse en vida y la vida cristiana es expresión de la fe. Por eso no es posible delinear acciones pretendidamente pastorales que prescindieran de la fe o que hicieran caso omiso de exigencias que son constitutivas de la vida según el Evangelio en su totalidad.

Una acción auténticamente pastoral *no puede ser selectiva, subrayando sólo partes del mensaje evangélico, sino que debe ser "católica", es decir "según totalidad"*. Nunca será legítimo cercenar el mensaje evangélico en aras de obtener que determinadas personas lo acepten más fácilmente por la simple razón de que eso conduciría a obtener la adhesión a algo que no es el genuino Evangelio de Jesucristo.

La *segunda* es que implica una "conducción". Esto requiere claridad de ideas en cuanto al objetivo que se persigue y una voluntad de ejecución de determinadas prioridades empleando metodologías apropiadas. La conducción presupone una autoridad con capacidad de decisión y supone diversos niveles de *discernimiento* en los que diferentes personas puedan expresar libre y razonadamente sus preferencias, en orden a las opciones metodológicas que se van a tomar. La conducción se ve facilitada cuando quien la ejerce tiene características ejemplares que son por sí mismas fuerza de convicción e invitación al seguimiento. En la Iglesia el ministerio de conducción pertenece a los Obispos en comunión con el Papa, y ellos pueden comunicar en diversos grados la participación en su oficio. La tradición de la Iglesia ha considerado siempre la existencia de cuerpos o instancias colegiadas al lado de las autoridades unipersonales de conducción. El aspecto de la conducción está muy presente en la imagen de Cristo, Buen Pastor.

La *tercera* puede expresarse con la palabra "encaminamiento". El sentido es parecido al de conducción, pero tiene un *matiz de movimiento* y de peregrinación. También el que conduce va en camino: va junto con los que son conducidos, comparte su búsqueda y su deseo de avanzar. La idea de encaminamiento permite considerar la eventualidad de que alguien transitoriamente se aleje del camino apropiado. Para el cristiano el "camino" no es una realidad inerte sino una persona: Jesucristo. El es el camino (Jn. 14, 6) y lo es porque es ejemplo (ver Jn. 13, 15) porque es la norma y porque es El quien sostiene el movimiento de su Iglesia. Es interesante tener presente que la palabra "camino" es una de las denominaciones primitivas del cristianismo (ver Mc. 1, 2s.; Hech. 16, 17; 19, 9; 22, 4; 24, 14; Hebr. 10, 20; 2Pd. 2, 2; etc.).

La *cuarta* cualidad es la "progresividad". La acción pastoral no sólo sostiene y sustenta valores ya adquiridos, sino que alienta el progreso, el *crecimiento*, el desarrollo de la vida en Cristo. La pedagogía de Jesús para con sus apóstoles y discípulos estuvo marcada por la paciencia. No planteó todas las exigencias desde un primer momento, sino que los fue ayudando a descubrir paulatinamente el llamado a la perfección y los contenidos del ideal evangélico. La "progresividad" o "crecimiento" es una dimensión que tiene estrecha relación con la "conducción" y el "encaminamiento": cada una de ellas señala un dinamismo que corresponde tanto a la dimensión interior de "vivir en Cristo" y "de Cristo", como a la dimensión escatológica que implica vivir las realidades temporales como antesala y preparación de la vida

eterna. Una pastoral que no mirara hacia la vida eterna no tendría sentido y no correspondería a la fe católica.

Conviene tener siempre presente que la meta de toda pastoral puede resumirse en las cláusulas del "Padrenuestro" (Mt. 6, 9-13), o en la introducción de la Epístola a los Efesios (Ef. 1, 3-14), o en las Bienaventuranzas (Mt. 5, 3-12), o en la fórmula de San Pablo "para mí, la vida es Cristo, y la muerte una ganancia" (Flp. 1, 21), o en la otra también suya "nosotros para Dios vivimos y para Dios morimos" (Rm. 14, 8). El objetivo de la acción pastoral consiste en que el designio de salvación se realice en cada persona y en la comunidad, a fin de que seamos partícipes de las inimaginables riquezas de Cristo (ver Ef. 3, 8) y poseedores de la plenitud del gozo en el Espíritu Santo, aquí y más tarde en la gloria (2Cor. 4, 17s.).

Lo dicho sirve para poner en mayor evidencia la naturaleza de la acción pastoral como acción eclesial y para evitar el peligro de concebirla solamente como una metodología de planificación, la que es útil y necesaria, pero a condición de mantenerse como adjetiva e instrumental con respecto a la esencia misma de la pastoralidad.

### III. LOS AGENTES DE LA ACCION PASTORAL

Puesto que la acción pastoral es conducción y encaminamiento, es claro que en ella corresponde una responsabilidad propia a quienes en la Iglesia son "pastores" en el sentido propio de la expresión, es decir al Romano Pontífice, a los Obispos diocesanos, como cabezas visibles de las Iglesias particulares y a los presbíteros, asociados a ellos en virtud de su ordenación misma y que constituyen en la diócesis un único presbiterio, corresponsable con el Obispo de la peregrinación de la comunidad. La situación de los diáconos se ubica en el plano del servicio a las tareas del Obispo y del presbiterio, servicio que se realiza a diversos niveles de las tareas de conducción pastoral y cuya raíz está en la gracia del sacramento del Orden.

La acción pastoral no se agota en los ministros ordenados, aun cuando sean ellos quienes ejercen la función de Cristo pastor, como servidores e instrumentos suyos. Todos los fieles cristianos, en razón de su bautismo y de la confirmación, tienen una responsabilidad apostólica: son enviados a dar el buen testimonio de Cristo y de su Evangelio, con sus palabras y por medio de su acción. La acción apostólica tiene un matiz diferente de la acción

pastoral en la medida en que toda acción apostólica debe ejercitarse en comunión y bajo la guía o conducción de los pastores. Puede decirse que la acción apostólica es un aspecto de la acción pastoral, es solidaria con ella y necesita, para ser auténtica y fecunda, estar insertada en el organismo visible, vivo y estructurado de la Iglesia particular. Aun cuando las formas del apostolado laical son múltiples y variadas deben tener todas ellas un vivo sentido de unidad y de catolicidad.

Es obvio que los agentes de la acción pastoral no pueden ejercerla en forma arbitraria, sino en conformidad con la naturaleza misma de la economía de la salvación, en la que son indisolubles la acogida de la Palabra de Dios, el culto sacramental, la observancia de la ley evangélica y la oración de la Iglesia. Una "solución pastoral" que contradijera la ley de Dios no sería auténticamente pastoral, pues el designio de salvación no es alcanzable al margen de la ley de Dios. Una actitud dictada pretendidamente por el amor, no puede contradecir la verdad, pues el amor y la verdad son indisolubles (Ef. 4, 35). Estas consideraciones subrayan el hecho de que la acción pastoral es un servicio, servicio de Dios y de su designio salvador, y por lo mismo y en esa misma medida, un auténtico servicio a los hombres. Si Jesús se presentó a sí mismo como un servidor (Mt. 20, 28; Lc. 22, 27), El ejerce su servicio como Pastor (Jn. 10, 11ss), siempre atento a la voluntad del Padre (Mt. 11, 26; Jn. 8, 29).

Así es que en la acción pastoral es necesario hacer un permanente esfuerzo de discernimiento para percibir qué es lo que Dios quiere que se haga: la "planificación" pastoral no puede ser otra cosa que un instrumento al servicio de los designios salvadores de Dios y nunca una organización concebida con sólo criterios humanos o con finalidades que hagan abstracción de la finalidad última que es la salvación y la alabanza de la gloria de la gracia de Dios (Ef. 1, 3ss).

#### **IV. PASTORAL EN SITUACIONES FAMILIARES DIFÍCILES E IRREGULARES**

Este tipo de acción pastoral se inspira, como toda pastoral, en la voluntad salvífica universal de Dios Padre: "Dios quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad" (1Tim. 2, 4). Ni la Iglesia, ni sus pastores, ni los fieles pueden desesperar de la salvación de nadie en esta vida y por lo mismo existe un deber pastoral y apostólico de acudir en ayuda de quienes

están lejos de la fe o de la conducta evangélica. El hecho de que un cristiano viva en un estado que es objetivamente pecaminoso, no puede traducirse en que la Iglesia, que es Madre, lo abandone. La ayuda posible es de varios tipos: la oración, pidiendo luz para que el pecador reconozca su situación, y fuerza para vencer los obstáculos que se oponen a la conversión: el consejo; la invitación a meditar la palabra de Dios y a hacer oración; la penitencia por quien está lejos del Señor, etc. Un hijo de Dios no puede menos de sentir profundo dolor al ver a un hermano descarriado: no sería un sentimiento cristiano el de mirar el mal moral como algo inevitable, como una situación que no nos afecta: el pecado de un hombre tiene repercusiones no sólo para él, sino para todo el Cuerpo de Cristo que es la Iglesia. Los santos se afligieron y lloraron por los pecados ajenos, oraron por los pecadores y tuvieron intenso celo por su salvación.

Conviene *distinguir cuidadosamente las situaciones "difíciles" de las "irregulares"*. Una situación "difícil" no es de suyo "irregular"; al contrario, toda situación "irregular" es automáticamente "difícil".

Entre las situaciones "difíciles" están las que enumera la Familiaris Consortio en los nn. 77, 78 Y 83:

- Familias de emigrantes por motivos laborales;
- Familias de quienes están obligados a largas ausencias;
- Familias de presos, prófugos y exiliados;
- Familias sin habitación;
- Familias con uno solo de los padres;
- Familias con miembros minusválidos, alcohólicos o drogadictos;
- Familias ideológicamente divididas;
- Familias que viven en un medio cultural ajeno;
- Familias que viven en situación de minorías religiosas o étnicas;
- Familias formadas por esposos menores de edad;
- Familias de ancianos;
- Familias formadas por matrimonios mixtos;
- Familias de separados y divorciados, pero no casados de nuevo.

Es claro que todos estos tipos de familias necesitan el sostén de una acción pastoral eficaz de parte de toda la comunidad cristiana en la que debieran estar insertas. Las "dificultades" de estas familias no se originan necesariamente, en general, en un problema moral, aunque pueden a veces ser consecuencia de acciones que fueron, en su momento pecaminosas. La acción pastoral hacia este tipo de familias no es el objeto de estas reflexiones.

Bajo la categoría de "irregular" se comprenden varias situaciones que en sí mismas son incoherentes con la moral y que son, por lo tanto, objetivamente pecaminosas. Esas situaciones no sólo se originan en opciones contrarias a la moral, sino que constituyen objetivamente "estados" de pecado, vida en pecado. La conciencia acerca de lo inmoral de estas situaciones varía mucho de persona a persona, y depende de muchos factores a veces, en parte, ajenos a la propia voluntad.

La *Familiaris Consortio* enumera varias situaciones:

- Las personas que conviven en *uniones* ("matrimonios") "*a prueba*" o "*experimentales*" (n. 80);
- Los que conviven en *uniones libres de hecho* (n. 81);
- Los católicos *unidos sólo civilmente* (n. 82);
- Los que, habiendo contraído matrimonio canónico, recurrieron al divorcio y contrajeron una nueva unión ("matrimonio") civil: son los "*divorciados y casados de nuevo*" (n. 84).

Con respecto a estas personas hay que *diferenciar dos cosas*: en primer lugar las acciones apostólicas y pastorales *hacia* esas personas, acciones tendientes a ponerlas en contacto con algunos medios de salvación y, previamente, a hacerles aceptables e incluso deseables esos medios, y, en segundo lugar, *la participación* de dichas personas en las actividades apostólicas, pastorales y culturales de la Iglesia.

Ambos tipos de acciones suelen encontrar una dificultad básica que consiste en que, no pocas personas que se encuentran en las situaciones mencionadas, no consideran que sean "irregulares" y menos aún que constituyan "estados de pecado". Algunas de estas personas se autojustifican acudiendo a "razones de conciencia", o considerando que la legislación eclesiástica sobre el matrimonio no es obligatoria en casos extraordinarios como serían los suyos. Otros admiten que sería bueno "regularizar" su situación, pero consideran que esa "regularización" se refiere al plano jurídico y social, pero no, o no tanto, al de la conciencia.

De esta dificultad básica nace una actitud interior que dificulta mucho cualquier solución, y es que, no reconociendo estas personas que su situación es objetivamente un estado de pecado, no perciben por qué tendrían que arrepentirse. Es comprensible que represente una gran dificultad psicológica aceptar que una unión en la que ha habido generosidad, sacrificios compartidos, hijos que han sido educados en la fe católica, "fidelidad" entre las partes, apoyo mutuo en diversos actos de búsqueda de Dios,

testimonio de una convivencia humanamente "realizada" y respetada e incluso aceptada por otros, también por católicos, dicha unión esté bajo el signo del pecado y exija conversión y penitencia. Es comprensible que la definición tridentina de la contrición como "dolor del alma y detestación del pecado cometido, unidos al propósito de no volver a pecar" (DS 1676) resulte difícilmente aceptable para estas personas, sobre todo si la comprenden como un rechazo a fardo cerrado de todos y cada uno de los acontecimientos que han ido entretejiendo la trama de una unión que nació siendo irregular y sigue siéndolo en sí misma. En el diálogo con estas personas habrá que hacer un finísimo análisis, nada fácil de realizar, en el que se logre *diferenciar el pecado mismo*, siempre detestable e inaceptable, y *algunas consecuencias suyas*, no malas en sí mismas y de las que cabe incluso alegrarse porque tienen signo positivo en los designios salvadores de Dios.

En el acompañamiento pastoral de estas personas deben tener particular *importancia la paciencia y la gradualidad*, no para decir que lo que ha sido malo, ahora es bueno, sino para permitir que las personas que se encuentran en estas situaciones vayan descubriendo las perspectivas gozosas de la penitencia y de la reconciliación. Para estas personas tienen especial significación las palabras de San Pablo a los Romanos: "Sabemos que todo coopera para los que aman a Dios, todo coopera para su bien" (BJ: "sabemos que en todas las cosas interviene Dios para bien de los que le aman") (Rom. 8, 28). San Agustín se sintió autorizado para añadir: "incluso los pecados".

El momento del reconocimiento de su situación de pecado no suele ubicarse en las etapas iniciales de la acción pastoral y apostólica hacia estas personas. Generalmente este momento presupone una maduración en la que tienen parte importante el conocimiento de la Palabra de Dios y de la doctrina de la Iglesia. Por lo mismo, la acción pastoral y apostólica hacia ellas no tiene como única finalidad la de hacerles reconocer la incompatibilidad de su situación con la ley de Dios: ese reconocimiento, necesario por cierto, *será el resultado de una maduración interior* que debe darse *ojalá en forma paralela y simultánea en los dos cristianos* que están "unidos" en forma irregular.

Es bien posible que estas personas se hayan construido un sistema de autojustificación que les permite vivir en una relativa "paz" de conciencia. Ese sistema suele ser *una "acomodación de los principios"*, de modo que se verifica la frase lapidaria de Paul Bourget, al final de su novela "Un divorcio" al decir que "cuando

no se vive conforme a lo que se piensa, se termina pensando conforme a lo que se vive".

En todo caso es claro que la base conceptual de los distintos tipos de uniones irregulares es muy diferente y por lo mismo tendrá que ser diferente el modo de aproximación para poder comenzar un camino que conduzca a una concepción conforme con la fe cristiana del matrimonio y consiguientemente al cambio de situación vivencial.

## V. YENDO A LO CONCRETO

Hasta aquí se han analizado los presupuestos para la acción pastoral, pero esto no quiere decir que mientras no se logren todos esos presupuestos no se puede hacer nada. Por el contrario, hay muchas cosas que se pueden hacer y que tendrán una influencia en la eventual solución del nudo del problema que es la coexistencia de una unión que no puede ser reconocida por la Iglesia como verdadero matrimonio, ni sacramental ni natural, y que es definitivamente contraria a la ley de Dios, con un deseo subjetivo de vivir religiosamente en paz con Dios y con la Iglesia.

La Exhortación Apostólica Familiaris Consortio indica, en el n.84, una gama de acciones, las cuales pueden considerarse tanto en la perspectiva de la pastoral "hacia", como en la de la "participación" de estas personas en la vida de la Iglesia. El texto pontificio parte de la base de que estas personas no deben considerarse "separadas de la Iglesia" y eso significa que *no están excomulgadas canónicamente y que no han roto necesariamente los vínculos de la fe y del reconocimiento de la legítima autoridad de la Iglesia*. Por su situación objetiva de pecado grave, es claro que *no pueden ser admitidas a los sacramentos mientras no haya arrepentimiento y el consiguiente cambio de vida*, como lo precisa el mismo número de la Exhortación Familiaris Consortio.

El problema de la "participación" de estas personas en la vida apostólica, pastoral y cultural de la iglesia exige la consideración de varios elementos.

Desde luego, la comunión de fe. Si esta no existe, cabe la cooperación en actividades caritativas o promocionales, pero resultaría incoherente una participación en lo que constituye el núcleo mismo de la identidad eclesial. Y siempre suponiendo al

menos una actitud de respeto a la doctrina católica y no de contestación o rebeldía.

En seguida, la comunión que se expresa en el reconocimiento de las legítimas autoridades de la Iglesia, sea a nivel universal, sea al de la Iglesia particular.

Existen campos en que la acción apostólica es una exigencia indispensable de la fe, como es el de la formación de los propios hijos en la fe para introducirlos en la vida sacramental, aún cuando los mismos padres no puedan participar en ella. Es ésta una acción que no constituye sólo un "derecho", sino que es un *deber* cuyo origen está en el bautismo y en la confirmación. Un deber cuyo cumplimiento es grato a Dios y que adquiere un matiz muy especial a causa de la dolorosa situación en que se ejercita.

Nada impide que un cristiano, aun en situación "irregular" y en estado objetivo de pecado, dé testimonio de la fe cuando ella pide ser confesada abiertamente por los hijos de la Iglesia. Este testimonio es una exigencia de la condición bautismal y no puede ser descalificado por provenir de personas que, en un sector de su vida, no tienen una actitud coherente con su fe. Esa incoherencia puede hacer que el valor del testimonio sea menos apreciado, pero, por otra parte, si es hecho con profunda fe y humildad, sin afán de autojustificación, puede resultar paradójicamente persuasivo.

La participación en acciones que comprometen en forma más o menos oficial a la Iglesia encuentra una dificultad especial porque podría interpretarse como un "reconocimiento" de la legitimidad de la situación de dichas personas, o como si esa situación fuera "aceptable" y no objetivamente pecaminosa. Un cristiano que se encuentra en la situación descrita debe tener la delicadeza de conciencia de evitar que su participación en determinadas acciones eclesiales pueda ser considerada como una "legitimación" de su situación irregular. Cuando la actitud adquiere los contornos de una verdadera presión para que su situación sea de facto equiparada a la del matrimonio legítimo y sacramental, se está ante una conducta que contradice a la verdad y que, aun en el caso de no darse cuenta cabal de sus alcances y consecuencias, siembra confusión y daña la comunión cuyo fundamento no puede ser sino la verdad.

Desde un punto de vista psicológico y de la imagen, ver personas que conviven en un estado que es objetivamente pecaminoso, y que participan juntos en acciones eclesiales, es algo que resultará para no pocos, y con razón, desconcertante e incluso

incoherente. Por eso es inapropiado que estas personas ejerciten cargos o desempeñen ministerios eclesiales. No es que se ponga en tela de juicio sus buenas intenciones o que se las juzgue como personas "indeseables", pero es imprescindible que la comunidad católica no reciba "señales" ambiguas y se dé pie para pensar que la situación de legítimo matrimonio sacramental es un "ideal" que no resta "legitimidad" a otras uniones que objetivamente no son ni legítimas ni regulares.

Es indudable que existe hacia esas personas un deber de delicada caridad pastoral, pero ese deber no puede cumplirse a expensas de la verdad. Por lo demás los cargos y ministerios eclesiales no constituyen un "derecho" de los fieles, sino que son confiados, en virtud de la libre decisión de los pastores y habida consideración de la necesidad y del bien común de la Iglesia. Sería un manifiesto abuso en el ejercicio del oficio pastoral si una autoridad eclesiástica introdujera o permitiera que se introdujeran "signos" ambiguos con respecto a la verdad de la doctrina católica. Una solución no puede ser auténticamente "pastoral" si no se ajusta a la verdad. Y la verdad de las exigencias morales no se mide sólo en función de una "orientación general" o de una "opción fundamental", sino en relación con los actos concretos y las opciones singulares de la vida.

Hay que explicitar aquí algo que ya está implícito en lo que va dicho. Es evidente que cuando dos personas se unen "irregularmente", lo que equivale a decir en forma que objetivamente constituye un pecado, es contradictorio e incoherente realizar, en relación con esa unión, un acto litúrgico o religioso, cualquiera que sea. Sería una injuria a Dios invocar su nombre o su bendición para dar una apariencia de legitimidad a lo que, objetivamente, contradice gravemente su ley y su designio de salvación. Una semejante bendición *no sólo sería ilegítima* por contrariar una explícita disposición de la Iglesia (ver *Familiaris Consortio* n. 84), *sino también inválida*, por carecer de objeto moralmente honesto. Lo que vale de las bendiciones, vale también de otros actos litúrgicos o religiosos los que a veces se solicitan u obtienen con engaño. Ni los sacerdotes ni los diáconos pueden hacerse cómplices de este tipo de actos los que no sólo constituirían un ejercicio abusivo del ministerio, sino que sembrarían confusión entre los fieles y crearían falsa conciencia en quienes contraen uniones irregulares, haciéndolas aparecer como en cierto modo legítimas o, al menos, aceptables. Esto no puede resultar sorprendente porque no es sino la consecuencia de la "verdad" de la situación. Contradecir esa verdad sería falsear la libertad.

En la misma línea de pensamiento se sitúa la imposibilidad de estas personas de recibir los sacramentos que presuponen como disposición el estado de gracia. En el caso de la penitencia la imposibilidad deriva de la falta de conversión, o sea, de la disposición de rechazo del pecado cometido y -sobre todo en estos casos- del propósito de enmienda. La confesión no es sólo la manifestación sincera de los pecados, sino la expresión del arrepentimiento y del propósito de no reincidir en el futuro. No pocas personas en estas situaciones se acercan al sacerdote en el confesionario o fuera de él: de parte de ellas no se puede desconocer un deseo, al menos "incoativo" de reconciliación con la Iglesia. Pero si no hay verdadero arrepentimiento y propósito, el sacerdote no puede sino, con gran dolor, negar la absolución. Esa negativa *no es un acto arbitrario*, sino la consecuencia objetiva de una situación de pecado que no ha cambiado. El sacerdote confesor no es "dueño" del sacramento, sino sólo su "administrador", y quien administra no puede exceder las facultades que ha recibido del dueño y señor. Una absolución concedida sin que haya verdadera contrición y propósito es, no sólo ilícita, sino radicalmente *inválida*. Darla es no sólo un abuso, sino un engaño. Ni podría darse con vistas a "una sola comunión eucarística por especiales circunstancias", porque el estado de pecado grave, mientras perdure, es incompatible con la recepción del Cuerpo del Señor en la Santísima Eucaristía.

A la luz de estos principios resulta también clara la imposibilidad de estas personas de recibir el sacramento del Cuerpo y la Sangre de Cristo. No se trata de una "pena" establecida por una disposición eclesiástica positiva, sino de la *consecuencia de un estado de vida que es disconforme con la ley de Dios*. En efecto, si existe una adhesión al pecado no es posible realizar simultáneamente la comunión eucarística que implica amor a Dios por sobre todo lo creado y ofrenda de la vida como sacrificio de alabanza para la gloria de la Santísima Trinidad. Hay personas que, de buena fe, imploran al sacerdote el "permiso" para recibir la S. Comunión siquiera una vez, no obstante su situación de pecado. Muchas de esas personas proceden así porque estiman que la Comunión eucarística les está prohibida por una ley de la Iglesia, pero no por la voluntad de Dios. Y es que no tienen clara conciencia plena de que su convivencia irregular y adulterina esté efectivamente reñida con la voluntad de Dios. La misma palabra "irregular", dado su uso en ciertas lenguas, es interpretada por estas personas como "algo que está fuera del orden normal", pero entendiendo ese "orden" como referido más bien al nivel jurídico que al moral. No se percibe a veces suficientemente que el pecado grave constituye una opción que se asemeja a la idolatría, porque una realidad creada se sitúa en el lugar que sólo le corresponde a

Dios. Un pecado grave es lo contrario de la adoración y por lo mismo es rehusar la propia condición de creatura. Por eso la recepción del sacramento eucarístico en estado de pecado es una gran mentira: se pone un signo de adoración y de amor y con los hechos se manifiesta lo contrario. En este caso el pecado tiene la calidad de sacrilegio.

Las mismas razones llevan a la conclusión de que estas personas no pueden recibir con fruto otros sacramentos, como son la confirmación y la unción de los enfermos, precisamente porque el primero debe recibirse en gracia y el segundo requiere arrepentimiento de los pecados.

La naturaleza misma de ciertos actos ministeriales hace incoherente que ellos sean confiados a personas que viven en situaciones "irregulares", es decir frecuentemente en adulterio. Ejemplo de tales actos son el ejercicio habitual o "ad actum" del oficio de lector en las celebraciones litúrgicas, el de *ministro de la distribución de la Sma. Eucaristía*, el de *acólito*, el de *padrino* del bautismo o de la confirmación, el de *ministro extraordinario* (no en caso de necesidad) *del bautismo*, el de *testigo*, cualificado o no, *del matrimonio*, el de *presidente de las exequias* así como otros de naturaleza más bien canónica, como el de *notario eclesiástico*, *canciller de la curia diocesana*, *ecónomo administrador*, *miembro del consejo de administración de bienes*, de los *consejos pastorales diocesanos y parroquiales* y el ejercicio de *cargos directivos de movimientos apostólicos*. Es inconveniente que estas personas participen, unidas, en actividades apostólicas, puesto que ello contribuiría a dar la impresión de "legitimación" de su situación. Por la misma razón no conviene que se presenten como "pareja" en los templos en que se celebra la Eucaristía y donde su situación es conocida.

*Ninguna de estas restricciones puede ser considerada como injuria o como falta de caridad, como rechazo arbitrario o como denegación de derechos. Son, por el contrario, consecuencias de una situación pública de pecado que la Iglesia no puede disimular sin ser infiel a su misión de servidora de la verdad. Pasar por encima de estas "negativas" sería una caridad mal entendida y un golpe a la conciencia de la comunidad cristiana. Esta posición, que puede parecer severa, no es distinta de la que recomendaba San Pablo a los fieles de Corinto: si se pueden tolerar las situaciones pecaminosas de los que no tienen fe, no se las puede pasar por lo alto cuando se trata de cristianos (ver 1Cor. 5, 9-13).*

## VI. CONCLUSION

Nadie puede negar que sean estas situaciones extremadamente dolorosas. Lo son para las personas directamente implicadas en un estado "irregular" y objetivamente pecaminoso. Lo son también para los pastores de la Iglesia que no pueden menos de sufrir hondamente por la situación ajena a las vías de la salvación que constituye el estado de vida de estas personas. El sufrimiento no nace de tener que negar ciertas participaciones, sino de comprobar un estado de vida contrario a la ley de Dios. Hacerlo comprender no es tarea fácil y tiene que realizarse con gran delicadeza, sufriendo en el corazón al ver la situación de estos hermanos, demostrándoles afecto, bondad y comprensión pero sin disimular la verdad.

Es preciso hacerles ver que no están "fuera de la Iglesia", aunque su situación no les permita el acceso a los sacramentos. El mismo hecho de desearlos es ya un signo de comunión, aunque insuficiente, y de la conciencia de que constituyen el instrumento de que se sirve el Señor para comunicar su gracia salvadora. Desde el punto de vista psicológico estas personas sienten necesidad de que la Iglesia las trate como Madre que no las rechaza, aunque no pueda darles los medios de salvación que su misma condición les impide recibir y que, no puede concederles una participación en la vida eclesial que, además de ser incoherente con su situación, tendría la gravísima consecuencia de crear confusión acerca de un dato de fe, como lo es el vínculo matrimonial, su indisolubilidad y sus exigencias (ver Mt. 5, 31s; 19, 3-9; Mc. 10, 11s; Lc. 16, 18; 1Cor. 7, 10s). Aunque sea difícil hacerlo entender, la Iglesia no puede renunciar a su doctrina constante que enseña que entre cristianos no hay vínculo matrimonial legítimo que no sea el sacramento del matrimonio (ver CIC. can. 1055, §2). Hay muy variadas circunstancias que el pastor de almas debe analizar y evaluar, pero una auténtica actitud pastoral no puede hacer abstracción de la verdad ni aceptar comportamientos que pudieran inducir a error o a confusión a la comunidad cristiana (ver 1Cor. 5, 1ss.).

Los Obispos y presbíteros, y sus colaboradores, los diáconos, deben tener especial cuidado de mantener una *actitud pastoral unánime*, evitando cuidadosamente que los fieles se desorienten al ver que en unos lugares se aplican unos principios, mientras en otros se *hacen concesiones que en el fondo constituyen una negación de los principios de la moral*, tal como la entiende y enseña la Iglesia. Los pastores deben estar preparados para resistir el fuerte impacto emocional que provoca la situación a veces trágica de las personas que conviven maritalmente unidas en forma irregular y

deben tener clara conciencia de que ceder en esta materia constituye un grave perjuicio a la comprensión por parte del pueblo de Dios de la naturaleza del matrimonio cristiano: no sólo se afecta la fidelidad a la doctrina cuando se niegan en forma explícita las enseñanzas de la Iglesia, sino *también cuando se adoptan actitudes que implican legitimar de facto lo que es contrario a la doctrina católica.*

Seamos "sinceros en el amor", "actuemos con verdad en la caridad", como dice el Apóstol (Ef. 4, 15), porque no hay verdad sin caridad, ni caridad a expensas de la verdad. Difícil, pero no imposible. Y que a nadie se le pida actuar en contradicción con la fe.

Roma, 3 de enero de 1997

## APENDICE

### Familiaris Consortio N° 84

La experiencia diaria enseña, por desgracia, que quien ha recurrido al divorcio tiene normalmente la intención de pasar a una nueva unión, obviamente sin el rito religioso católico. Tratándose de una plaga que, como otras, invade cada vez más ampliamente incluso los ambientes católicos, el problema debe afrontarse con atención improrrogable. Los Padres Sinodales lo han estudiado expresamente. La Iglesia, en efecto, instituida para conducir a la salvación a todos los hombres, sobre todo a los bautizados, no puede abandonar a sí mismos a quienes -unidos ya con el vínculo matrimonial sacramental- han intentado pasar a nuevas nupcias. Por lo tanto procurará infatigablemente poner a su disposición los medios de salvación.

Los pastores, por amor a la verdad, están obligados a discernir bien las situaciones. En efecto, hay diferencia entre los que sinceramente se han esforzado para salvar el primer matrimonio y han sido abandonados del todo injustamente, y los que por culpa grave han destruido un matrimonio canónicamente válido. Finalmente están los que han contraído una segunda unión en vista a la educación de los hijos, y a veces están subjetivamente seguros en conciencia de que el precedente matrimonio, irreparablemente destruido, no había sido nunca válido.

En unión con el Sínodo exhorto vivamente a los pastores y a toda la comunidad de los fieles para que ayuden a los divorciados, procurando con solícita caridad que no se consideren separados de la Iglesia, pudiendo y aun debiendo, en cuanto bautizados, participar en su vida. Se les exhorte a escuchar la Palabra de Dios, a frecuentar el sacrificio de la Misa, a perseverar en la oración, a incrementar las obras de caridad y las iniciativas de la comunidad en favor de la justicia, a educar a los hijos en la fe cristiana, a cultivar el espíritu y las obras de penitencia para implorar de este modo, día a día, la gracia de Dios. La Iglesia rece por ellos, los anime, se presente como madre misericordiosa y así los sostenga en la fe y en la esperanza.

La Iglesia, no obstante, fundándose en la Sagrada Escritura, reafirma su praxis de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados que se casan otra vez. Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitiera a estas personas a la Eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio.

La reconciliación en el sacramento de la penitencia -que les abriría el camino al sacramento eucarístico- puede darse únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, -como, por ejemplo, la educación de los hijos- no pueden cumplir la obligación de la separación, "asumen el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos".

Del mismo modo el respeto debido al sacramento del matrimonio, a los mismos esposos y sus familiares, así como a la comunidad de los fieles, prohíbe a todo pastor, -por cualquier motivo o pretexto incluso pastoral-, efectuar ceremonias de cualquier tipo para los divorciados que vuelven a casarse. En efecto, tales ceremonias podrían dar la impresión de que se celebran nuevas nupcias sacramentalmente válidas y como consecuencia inducirían a error sobre la indisolubilidad del matrimonio válidamente contraído.

Actuando de este modo, la Iglesia profesa la propia fidelidad a Cristo y a su verdad; al mismo tiempo se comporta con

espíritu materno hacia estos hijos suyos, especialmente hacia aquéllos que inculpablemente han sido abandonados por su cónyuge legítimo.

La Iglesia está firmemente convencida de que también quienes se han alejado del mandato del Señor y viven en tal situación, pueden obtener de Dios la gracia de la conversión y de la salvación, si perseveran en la oración, en la penitencia y en la caridad.

## CATECISMO DE LA IGLESIA CATOLICA

### El Divorcio

**2382** El Señor Jesús insiste en la intención original del Creador que quería un matrimonio indisoluble (cf. Mt. 5, 31-32; 19, 3-9; Mc. 10, 9; Lc. 16, 18; 1Co. 7, 10-11), y deroga la tolerancia que se había introducido en la ley antigua (cf. Mt. 19, 7-9).

Entre bautizados católicos, "el matrimonio rato y consumado no puede ser disuelto por ningún poder humano ni por ninguna causa fuera de la muerte" (CIC can. 1141).

**2383** La *separación* de los esposos con mantención del vínculo matrimonial puede ser legítima en ciertos casos previstos por el Derecho Canónico (cf. CIC. can. 1151-1155).

Si el divorcio civil representa la única manera posible de asegurar ciertos derechos legítimos, el cuidado de los hijos o la defensa del patrimonio, puede ser tolerado sin constituir una falta moral.

**2384** El *divorcio* es una ofensa grave a la ley natural. Pretende romper el contrato aceptado libremente por los esposos, de vivir juntos hasta la muerte. El divorcio atenta contra la Alianza de salvación de la cual el matrimonio sacramental es un signo. El hecho de contraer una nueva unión, aunque reconocida por la ley civil, aumenta la gravedad de la ruptura: el cónyuge casado de nuevo se haya entonces en situación de adulterio público y permanente:

Si el marido, tras haberse separado de su mujer, se une a otra mujer, es adúltero, porque hace cometer un adulterio a esta mujer; y la mujer que habita con él es adúltera porque ha atraído a sí al marido de otra (S. Basilio, moral. regla 73).

**2385** El divorcio adquiere también su carácter inmoral a causa del desorden que introduce en la célula familiar y en la sociedad. Este desorden entraña daños graves: para el cónyuge, que se ve abandonado; para los hijos, traumatizados por la separación de los padres, y a menudo viviendo en tensión a causa de sus padres; por su efecto contagioso, que hace de él una verdadera plaga social.

**2386** Puede ocurrir que uno de los cónyuges sea la víctima inocente del divorcio dictado en conformidad con la ley civil; entonces no contradice el precepto moral. Existe una diferencia considerable entre el cónyuge que se ha esforzado con sinceridad por ser fiel al sacramento del Matrimonio y se ve injustamente abandonado y el que, por una falta grave de su parte, destruye un matrimonio canónicamente válido (cf. Fc. 84).

\*Ver, también, el Documento publicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe:

"CARTA A LOS OBISPOS DE LA IGLESIA CATOLICA SOBRE LA RECEPCION DE LA COMUNION EUCARÍSTICA POR PARTE DE LOS FIELES DIVORCIADOS Y CASADOS DE NUEVO". (Librería Editorial Vaticana, 1994).